

PROCESO DE INPAANZONIA: VAL, PEDRO JOSÉ DE
MUNIESA
1762

363/A-7

El L. Lario de 1102

to
ro oamahechaspie

de D. Pedro Jth de Val. D.
Jth Antonio de Val. D.
Tuagun de Val. D.
hijo vecino del lugar de
Muniera.

363/7

Rel. Vaylac

2 nos
Lando

8/21/11



De la de maravedís.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

De las preguntas siguientes serán examinados los testigos que se presentaren, por
de D. Pedro Joseph de Al. D. Joseph Antonio de Al. y D. Joaquín de Al. todos hijos
del Lugar de Huertana en el pleito a su instancia, y de inclusión a su disposición.

Por el conocimiento de las partes noticia de este pleito, y como gen. a

la Ley de la Ley.

Yo sé, que Domingo de Al. nombrado en la misma Titular presentada en auto, que
se publica leer a los testigos, nacido que hecha en el Lugar de Berge, fue a casar
a la Villa de La Almolina en donde contraxo su matrimonio con Isabel María
y a la casa de esta, y fueron marido y mujer, y conyuges legítimos, vivientes, y
habitando, como tales, en una misma casa y compañía, y hacienda en ejercicio con
cual y duradero; y vivientes, y habitando en esta Villa de La Almolina a donde con
dho. motivo transfirió su domicilio; del referido su matrimonio antes al than de
val que también se nombra en la misma firma hubieron y procrearon en hijo suyo le
xítimo, y natural a Pedro de Al. teniendo, criando, y alimentándolo, y este a los
dho. sus padres obedeciendo, tratando, y respetando, y por tales marido, y mujer, Padres
e hijo legítimos, y naturales, han sido, y fueron tenidos, y públicos y comunmente repu-
tados, en dho. Lugar de Berge, y Villa de La Almolina, de quantos los conocieron, y
de ellos tubieron cierta y verdadera noticia, como así es verdad público, y notorio, y
los que oy viven así lo han oído decir, y afirmar a otros sus mayores, y mas anti-
guos ya difuntos, que decían y afirmaban haverlo oído decir, y afirmar a otros
sus mayores, y mas antiguos ya difuntos, que decían y afirmaban así haverlo oído
decir, y afirmar a otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos, que decían, y
afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo visto ser suceder, y pasar sin cosa
alguna en contrario de lo sobredho. antes bien que todo ello havia sido, y era de la
voz común, y fama pública en los dho. Lugar de Berge, y Villa de La Almolina
y otras partes. Digan D.

Yo sé, que el dho. Pedro de Al. nacido en dha. Villa de La Almolina fue a casar
al Lugar de Alor, en donde contraxo su matrimonio con Anna Soriano, y en la casa
de esta, y fueron marido, y mujer, y conyuges legítimos, vivientes, y habitando, como tales

GOBIERNO
DE ARAGON

en una misma Casa y compañía, y habiendo entera vida conyugal y
ridable, y viviendo, y habitando en dho. Lugar de Plou á donde con dho.
tuvo transfixio su domicilio el referido su Matrimonio hubieron y procrearon
en hijo suyo legitimo, y natural á Lazaro de Val teniendo, criando, y
candole, y este á los dho. sus Padres, obedeciendo, tratando, y respetando.
Tales Marido, y Mujer Padres, e hijo legitimos, y naturales han sido, y
tenidos, y publica y comunm^{te} reputados en dho. Lugar de Plou y otras
de quantos los conocieron, como así es verda publica, y notoria, y los que
así lo han oydo decir, y afirmar á otros sus mayores, y mas antiguos,
juntos, que decían y afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo oydo
afirmar á otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos, que decían
afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo oydo decir, y afirmar á otros
mayores, y mas antiguos, ya difuntos, que decían y afirmaban ellos en
tiempos así haverlo visto ser suceder, y parar, sin cosa alguna en
contrario de lo sobrecho. antes bien que todo ello havia sido, y era la voz comu
fama publica en dho. Lugar de Plou, y otras partes Digan D.

12 Iti saven q. Lazaro de Val nacido, que fue en dho. Lugar de Plou fue á
al Matrimonio en donde contraxo su Matrimonio con Isabel Lumbier
y en la Casa de esta, y fueron Marido, y Mujer y Conyuges legitimos
viviendo, y habitando como tales en una misma Casa, y compañía, y ha
do entera vida conyugal y Maridable, y viviendo, y habitando en
el dho. Lugar de Plou á donde con dho. motivo transfixio su domi
lio, el referido su Matrimonio hubieron y procrearon en hijo su
y natural, á Pedro de Val, teniendo, criando, y alimentandolo,
á tal, y este á dho. sus Padres obedeciendo, tratando, y respetando; Por tales
rido, y Mujer, Padres, e hijo legitimos, y naturales han sido, y fueron teni
y publica y comunm^{te} reputados en dho. Lugar de Plou, y otras partes
quantos los conocieron, y de ellos tubieron cierta y verdadera noticia, y
así es verda publica, y notoria, y los que oy viven así lo han oydo
decir, y afirmar á otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos
decían y afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo oydo decir, y afir
mar á otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos, que decían y afir
van así haverlo oydo decir, y afirmar á otros sus mayores, y mas ant
ya difuntos, que decían y afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo visto
suceder, y parar, sin cosa alguna en contrario de lo sobrecho. antes bien que
havia sido, y era la voz comun y fama publica en dho. Lugar de Plou, y o

partes Digan D.

2 Iti saven que dho. Pedro de Val contraxo su verda, y legitimo Matrimonio, en dho.
Lugar de Plou con Cathalina Niente, y fueron Marido, y Mujer, y legitimos Con
yuges, viviendo, y habitando, como tales en una misma Casa y compañía, y haciendo en
tera vida conyugal y Maridable; de cuyo Matrimonio hubieron y procrearon en hi
jo suyo legitimo, y natural á Fran^{co} Antonio de Val, teniendo, criando, y alimentandolo
lo, y este á los dho. sus Padres, obedeciendo, tratando, y respetando. Por tales Marido,
y Mujer, Padres, e hijo legitimos, y naturales han sido, y fueron tenidos, y publica y
comunmente reputados en dho. Lugar de Plou, y otras partes de quantos los
conocieron, y de ellos tubieron cierta y verdadera noticia, como así es verda
publica, y notoria, y los que oy viven así lo han oydo decir, y afirmar á otros sus
mayores, y mas antiguos ya difuntos, los quales decían y afirmaban ellos en
sus tiempos así haverlo oydo decir, y afirmar á otros sus mayores, y mas ant
guos ya difuntos, que decían y afirmaban ellos en sus tiempos así haverlo oydo
decir, y afirmar á otros sus mayores, y mas antiguos ya difuntos que decían, y afir
maban ellos en sus tiempos así haverlo visto ser suceder, y parar, sin cosa algu
na en contrario de lo sobrecho. antes bien que todo ello havia sido, y era la voz comun
y fama publica en dho. Lugar de Plou, y otras partes Digan D.

Iti saven que el dho. Fran^{co} Antonio de Val contraxo su verda, y legitimo Ma
trimonio en dho. Lugar de Plou con Solonia Alías, y fueron Marido, y Mu
jer, y legitimos Conyuges, viviendo, y habitando, como tales en una misma Casa y
compañía, y haciendo entera vida conyugal, y Maridable: De cuyo Matrimonio
hubieron y procrearon en hijo suyo legitimo, y natural á Pedro Joseph de Val, te
niendo, criando, y alimentandolo, como á tal, y este á los dho. sus Padres, obedeci
do, tratando, y respetando; Por tales Marido, y Mujer Padres, e hijo respective han
sido, y fueron tenidos, y publica y comunm^{te} reputados en dho. Lugar de Plou, y otras
y otras partes de quantos los conocieron, y de ellos han tenido cierta y verdadera
noticia, y los que oy viven así lo han oydo decir, y afirmar á otros sus mayo
res, y mas antiguos, ya difuntos, que decían y afirmaban ellos en sus tiempos así
haverlo visto ser suceder, y parar, sin cosa alguna en contrario de lo sobrecho.
antes bien, que todo ello havia sido, y era la voz comun y fama publica en dho.
Lugar de Plou, y otras partes Digan D.

Iti saven, que el dho. Pedro Joseph de Val contraxo su verda, y legitimo
Matrimonio, con Maria Pedrona Pujare, y han sido, y son Marido, y Mu
jer, y Conyuges legitimos, viviendo, y habitando, como tales en una misma Casa
y compañía, y haciendo entera vida conyugal y Maridable, de cuyo Matrimonio

[illegible][illegible]

por ser obedientes al que oída
requisito que esta carta mimos
le muestra a ello mas que de la
Turcia a quella tubiere y por
de

2. Alla segunda pregunta del con
seguatario que por su venona
le fue leída a ellos y a los
preguntado enterado de la contenta
dize que por los moribos y razones
que dixy expusiera saber ex
vencido fue Domingo, de Valen
cuido en la financia y en el
venada en autor la que ha rero
leñida y morada a el (en) na
que sea en el lugar de Berdon
fue a cargo a la villa de la
Almolacando de contra so
su llabrimiento con Lualde
Xaua y alacay a de esta
fueron llanidos y allugay
conyuges legitimon viéndolo
y autan como coler en una

misma cara y compañía y hacen
do entre sí vida conyugal y ali
uicio y viéndolo y autan
en la villa de la Almolacando
de contra moribos y razones
de medio de los fechos y allabri
monio a mas del suano de la
que también en om tra en la
misma firma y publicon y pro
crearon en su o su o loptimo
y natural de edro de valen
miendo cuando y alimentado
y o nea los hoies Lacer obe
deciendo y atando y respetando
y hortales y aucho y allugay
Lacer y hoies legitimos y na
turales han sido y fueron
nidos y publica y comumente
reputados en el lugar de
Berdon y villa de la Almolacando
de quantos los conuocaron y de
ellos tubieron cierta y verda

de a notitia. Todo lo qual debe el
hacer la forma referida como en
la prequinta e contra enega por
aviso de. Existe en el pueblo
todo el tiempo y tiempo de su
memoria que la hace buena
de cinquenta y quatro años de
parte poco mas o menos, con lo
motivos de un natural y común
delito. Lugar de la Lugar de la
nueva y paula y don nombre
alos Valer que enuncia la pre
gunta. Es que todo ello ha si
do y es publico manifiesto y no
tonto por común fama publica
en otros lugares de ella nueva y
seman que es en suera la pregu
se quanto de ellos han enueño
tienen noticia sin cosa alguna
de contrario. En el tiempo anti
quo que menciona la prequinta
la memoria de el litigio no

6
ha por el. En que de ulcanza con la
ha su memoria. También vale
que ha via sido y era verdad lo
deber la misma con el mismo la
que ha ando y comuicando en
aron de ello con la qual loca
la baido natural y vecino que fue
del lugar de la nueva que ha
mucho sacenta años y seia de los
seenta y es poco mas o menos.
Con Joseph Domino tambien
la baido natural y vecino fue de
del misma Lugar que para un
veinte y cinco años y seia de
dado a la empo de sumerle
al parecer de el litigio de los se
seenta y es poco mas o menos. Con
obos muchas. En otras muchas
ciudades antiguas mucho tiempo
haya y funtas de la misma
fueras y vecino que ha via
sido de nombrado Lugar de la
nueva, de los nombres de los
ni el pelido al presente.

acusa a cualquier otro y comun
co con mucha frecuencia todos los
sonos de dentro segun me dio y me
noticias de lo en la presente
concomido a los quales y se pe
cia y en tal manera a los otros
sus antiguos que tiene nom bra
dos suervas veces y en nin
ca de canones y tiempo a blanda
en y a cerca de lo referido el
trigo les dio de a y afirmar que
de a y afirmaban que ellos en
sus tiempos y por el de sus
memorias tan que haia ido
para verdad fue Domingo de
Val nombrado en la firma ti
tula presentada en otros auto
nados que haia ido en el al
de Berben haia hido a carar al
villa de la illa molva en donde ha
via contra hido su ultimo mo
do con el bel xaria y ala casa
de dta phauian y de la dta y
por y con quales los otros y en
de phauian y como les enmo

misma casa y compañía y a quien
do entré a vida conyugal y allí
debley y viéndolo y nauandose en
villa de la almolea a donde con
motos hauiá fiam y en los domi
ciles de re ferido en illa y monis
años del Juan de Val que tam
bien en ombraba en la misma firma
hauian hauido y privado en
fuso legítimo y natural a Be
rial, començando cuandos y alimen
tando y este a los otros y a la
des obediendo y respetando
y frontales alando y a la
des, e fuso legítimo y natural
hauian sido y eran temidos y
publicamente reputados en
chos lugares de Bejón y villa
de Lollimolea de quantos los ha
uian conocidos y de ellos hauiando
nido y tenian cierta y verda
da noticia sin cosa alguna en con
trario. Todo lo qual se han estos an
tigos segun que edecian y publica
ban ellos en sus tiempos y por todo

el de sus memorias por que así
hanian oído de su nacimiento y para
de la misma forma y manera
que en la pregunta se contiene
que es de edad de clavado por el tiempo
con los motivos de su enriedo
brades naturales y vean en de
Este lugar de clumiera y hanen
os nombra a los enunciaciōs en de
pregunta. Por que hanian oído
era publico manifestado y no so
no voz comun y fama publica
en el cho lugar de clumiera a
Llo y villa de adolmo to de
quanto de ellos hanian tenido
y temian cierta y verdadera noti
cia sin cosa alguna en contrario.
2 Por el tiempo mas antiguo que
mencionala pregunta y la me
morias de los nominados en anti
guo tan poco hanian oído de ellos
para conocerlos en la misma memo
ria. También sabian que hanian
sido y era verdad lo referido de

que hanando y comunicando en a
don de ello conocean muchas en
donas muy ancianas y ancianas
y otras muchas tiempos hanian oído
ya entonces de funtas labrado
res naturales y vean que
hanian sido del lugar de clumiera
sa y personas de enteros fe
alcor y muy notorias de coen
la pregunta contenida. Por que
les dixeran veces y en trin
ta ocasiones y tiempos oblando
en y acerca de los referidos como
minados antiguos les hanian oído
de decir y afirmar que hanian
hanian sido y era verdad. Que
Domingo de Val nombrado en
la firma titular presentada
en el auto nacido que ha
ria sido en el lugar de Ber
pan hanian sido de clavar a la
villa de adolmo toa en donde
hanian contrahido su matrimo
nio con Isabel Doria y ala

laza de esta y hauión sido lle-
uado y auogó y conguos legiti-
mos vi biendo y hauiando co-
mo tales en un mismo caso y
compañia y hauiendo entre si
vida con qual y ella no obli-
ga vi biendo y hauiando en chavil-
de de la molca adonde con chom-
tito se hauiara siendo su dom-
ilio de la finca su labranza
a mar de chavil de la que con
bien se nombra en la misma
ma hauiando hauiado y procrea-
en hiso sus legiti-
a los de vol teniendo cuando
y alimentando por real cédula
y así tales obedeciendo y re-
cando por tales dando y auogó
des chupres y amor y naturales ha-
bían sido y eran tenidos y pub-
y comunmente reputados en
esta y lugar y villa de quantos
de ella hauián tenido y tenen a esta
y verdadera noticia. Lo que qual

rañón por antigas leyes que
decían duplicaban ellos en
tiempo y por el de la me-
mones la que en la ley de
esta y lugar y villa de
ma forma y manera que en la
pregunta y contestación que
decían por el tenen con los
libros de la ley de la ley de
y vecinos de la ley de la ley
miera y hauiado por el nom-
bre de la ley de la ley de la ley
y por que de ello hauiado
era publico manifestado y no
no voz común y fama y obli-
en el libro de la ley de la ley
y mas que menciona la pre-
ta y en la ley de la ley de la ley
y por el tenen por el tenen
menciona la ley de la ley de la ley
mones de la ley de la ley de la ley
por el tenen por el tenen
a tenen a tenen la ley de la ley
y a tenen a tenen la ley de la ley

modo a casa de la villa de la si-
 mola en donde havia con-
 tado su matrimonio con Teo-
 dora y a la casa de esta ha-
 vian sido alados y alu-
 gados legítimos, viéndose
 reunidos como tales en una
 misma casa y compañía, ha-
 ciendo entre sí vida conyugal
 y placida, y viéndose reu-
 nidos en esta villa de la si-
 mola donde con dicho motivo se
 reunió y se reunió su domicilio
 y se reunió su matrimonio a
 mas del Juan de Val que tam-
 bien se encontraba en esta si-
 ma, también ha sido y proce-
 do en hijo suyo legítimo y na-
 tural, al corredo Val se men-
 dociando y alimentando a
 en esta con su padre, obedie-
 ciendo, acatando y respetando
 y en tres alados y alu-
 gos

Lo que es lo legítimo y natural
de la real y pública memoria
y pública y comúnmente reser-
vado en los dichos lugares de
la qual se han con anteriori-
dad que decían y explicaban el
en sus tiempos y partes de la
memoria. Lo que a la hora
vian y se vea suceder y oír
y en la misma forma y manera
que en la pregunta. El conte-
nido que se declara de
el tiempo con los monjes de
nada sido labradores natu-
rales y vecinos de los dichos
de ella misma y la casa o y de nom-
bra al empujado en la me-
güenta por que de ella haia
sido y era pública manifestación
y notorio por común fama
pública en dicho lugar de
diversa de quantos de ellos
hayan venido y venian a esta

y verdadera noticia sin embargo 11
no en contrario. En el tiempo mas
antiguo que en la pregunta
y en la memoria de los
nombrados antiguos tiempos
vian y oían y se oían alcañes
también suían que haia sido
y era Verdad todo en la misma
contenido. En que tratándose
comunicando en razón de ello
con otras muchas personas muy
ancianas y antiguas mucho
tiempo haia eran ya en
el difuntas labradores
naturales y vecinos que ha-
rían sido del mismo lugar
de ella misma y personas todas
de entera fe y creyendo y muy
noticias de ser la pregunta
contenido. En que tales de veras
veces ablandos en y a cerca de lo
referido les haian oído de
afirmar que haian haia
sido y era Verdad. Fue Domingo

de Val no m traço en la firma
pula presentada en autos na
do que havia sido en el d. Lugo
de Bergen havia sido a Car
ola Villa de la Almola en
de havia contrahido suella
mo no. Con D. Abel havia pa
cava de esta y havian sido
llavido y el lugo y con yugo
legitimo, viviendo y havian
Comotales en una misma ca
y compaña, y haciendo entre
si vida con yugal y llavido
y viviendo y havian doncha
villo de la Almola a donde
con esto motivo havia trans
ferido su domicilio, del res
uido suellatimo no a donde
Juan de Val que tambien se
no m traço en la firma ha
vian laviado y procreado en
suo legitimo y natural d. Pedro
Val teniendo cuando yalime

12
tando, y entre otros sus
dier o deseciendo rotando y
petando y portales llavido
lugo. Las res, e hijos legitimos
naturales havian sido y eran
tenidos y publicos comun
reputados. Lo dolo qual havian
don antiguo no segun que decian
y explicaban ello con un em
por y portado el de sus memo
rias. Porque ari los havian visto
se y ucer y pasar y de la misma
forma y manera que en la pre
gunta e contestencia y quedaba
declarado por el testigo. Con los
motivos de haber sido labrado
res y vecinos del d. Lugo
de Illunza y haver conocido
muy bien de vista trato y co
municacion a los otros nombra
dos en la pregunta havian
tenidos y reputados portales
por hijos legitimos y natu
rales y haver logrado tener

y reputar de quantos los han
conocido y conocian y de ellos ha
via n tenido y tenido y tenian a en
y verdadera noticia: Por que to
ello haia sido y era publica ma
nifiesto y notorio por comun y
fama publica en el dho lugar
de manera de quantos ver
saber lo han querido: Sin que
may ni en tiempo alguno vi
quiere, en las dhas su
memorias con nominados anti
guos, ni en el tiempo en el de la
sua subsistencia respectiva
mente. En tres en ni ha y a
sido o y do ni entendido cosa
alguna en contrario de todo lo an
ta dho y en la pregunta conte
nido: Si es que antes vien
cian y haian visto y oydo
nominados antiguos en los dho
tiempos y por todo el de
las memorias y en el tiempo
de la sua subsistencia y

13
pectivamente que ponia y diera
y es publico manifiesto y notorio
por comun fama publica en el
dho lugar de Berge y villa
de la Almolda y lugar de comuni
sa de quantos de ellos han tenido
y tienen en cierta y verdadera noti
cia sin cosa alguna en contrario
y responde
A la tercera pregunta de dho. Inter
rogatorio que por dho. Senor y
don se fuele hizo dierigo y so
bre esta pregunta de contenido
de su contenido dize: Que por los
motivos y razones que tiene ex
poniendo y demas que es por la
sabe sea verdad. Que el dho. se
or de Salnau de en dha villa
de la Almolda fue a curar el
Lugar de Plou, en donde cortado
y allatimorio con Anna conia
no y en la casa de esta y fueron
llamado y el dho. y con y uos se
quieren y viéndose, y hanitando

Como tales en una misma casa
y compañía haciendo entera
vida conyugal y usando de ble y or-
do y habiendo en dho Lugar de
Pleuá donde con dho motibos tra-
us su domicilio del referido
Matrimonio hubieron y proce-
ren en sus sucesos y en ma-
rial a Laras de Vol. teniéndose
cuando y alimentando, y
cealos dho en la dho en obedi-
do tratándose y reputando, y por
toleró Marido y Mujer. La re-
chisoles iñ mo y naturales
nidos y fueron tenidos y publi-
ca y comunmente reputado
en dho Lugar de Pleuá y otras partes
Todo lo qual sabe dho rigo en la
forma referida y como en la
pregunta y el contenido por ha-
berlo oído así ser veraz y
por el portado el oír así y
por de la dha memoria con los
motivos de del obrador natu-

ral y veano del dho Lugar de cue 14
meses y haber gozaron de la
enunciado en la pregunta: por
que todo ello ha sido y es publica
reñido y notorio, voz común y for-
ma pública en el dho Lugar de
Muniña. Plo y de mancevras
canas de quanto de ellos han
tenidos, y teniéndose la y verda-
ra noticia sin cosa alguna en
contrario. Y por este tiempo anti-
quo que menciona la pregunta
ya memoria del tiempo no
ha podido ni puede alcanzar
también sabe haber sido
era verdad todo lo en la misma
contenido. Por que tratándose
comunicando en razón de ello
con muchas personas muy
anciadas y antiguas mucho
tiempo ha y a por fin
la brado es naturales y vea-
no que han sido de dho

Lugar de Llanera de Cua no mudo
loades ni el pellido al presente no
se acuerda aunque los tratos y co-
municó con mucha frecuencia fo-
do de personas de dentro foy
credo y muy notorias de la
misma materia para un pto. a lo
quales y en especial y en oca-
siones de los dichos antiguos
que tiene nombrados y ves
veces y en distintas ocasiones
y tiempos hablando en y acerca
de lo referido de antiguo les oyo
decir y afirmar que san Juan ha-
via sido y era Verdadero. Que el
dicho Llanera de Valnada en la
villa de la Almolva hacia su
a la casa al Lugar de Llanera
de Llanera contrahido en ella a
monio con una persona y en la
casa de esta y han sido de
uido y de los y con y a los legir
viviendo y habitando como otros
en una misma casa y con la misma

Y habiendo entre si Vida con y 15
gal y alia de ble y en bien de
habitando en otro Lugar de
con esto motivo de la misma tra-
y de supomulio y de la misma
su matrimonio han sido
y procreado y procreado en esto
su yolegitimo y natural a
Llanera de Valnada teniendo a
de y alime y tando lo como
tal y en el dicho sur Llanera
obediendo y respetando a por
tal y alia de y a los y a los
es y de legitimo y natural y ha-
bian sido y eran en esto y res-
tos de publica y comun mente
en los otros Lugares de lo de lo qual
según los antiguos segun
que de un y de publicaban el
en el tiempo y por todo el de los
memorias de que a los han
de los y de y para y de la
misma forma y manera que en

la pregunta se continúe y que es
declarado por el testigo con lo mo
lito de haber sido natural y
vecinos del dicho lugar de Almon
da y haber oído nombrar a long.
enunciando la pregunta. Y porque
todo ello ha sido y era públi
co manifiesto y notorio por co
mun y fama pública en el dicho
lugar de Almonda y Plou de
quantes de ellos han sido y
tenían noticia y en cosa alguna
Contrario: A por el tiempo por me
rigo que enuncia la pregunta
y las memorias de los anteq
uos tiempos han sido por donde
podían alcanzar, también ha
vian que ha sido y ha ver
dad todo en la pregunta conte
nido. Porque tratamos y conu
niendo en arde de ello con
muchas personas muy aca
nadas y antiguas muy ho
nras

16
han sido. Erán y en los once o fifteen
Labradorer natural y vecinos
que han sido del mismo lu
gar. Los testigos de entera
fe y crédito y muy notorios
delos en la pregunta contenida
a los quales si vieran veces
en distintas ocasiones y ti
empos, a blando en la casa
de los referidos testigos y
antigos les han oído decir
y afirmar que habían ha
vido y que era verdad. Que el
dho Pedro de Valnada en
la villa de Almonda ha
habido a casa al duque de
Plou en donde ha sido con
tado su matrimonio con a
viano y en la casa de esta
y han sido el marido y el
por y con sus legítimos vi
viendo y habitando como
les en una misma casa.

comanía y hacien dose entre si
de conyugal y diario de be-
vriendo y fructuando en otro lu-
gar de la ciudad donde con creho-
mositos havia tras ferido en de-
mucias, de este ferido en la Mani-
mosos havia en su proce-
do en sus sus leguinos y na-
tural a Lazaro de Volte niendo
chando y alimentado y en
dolor de sus Padres, de este de
de hatando y requestando y
balle de la ciudad y en su
sus leguinos y natural de
vian de y en su proce-
do y comunmente reputado en
sus lugares de quanto los ha-
vian conocido. Todo lo qual
vian sus antepasados segun
que decian y explicaban ellos
en sus tiempos y por todo el
de sus memorias. Por que en
los años que se suceden

para el Klamath y para
nada que en la pregunta Klamath
ni quedaba de la adon es
terro con los motivos de la
vida labradores naturales y ve
cinos del tpo a lo que de el me
re y ha ex oyo nombrar á los
emendados en la pregunta.
De el tiempo mas antiguo que
menciona la pregunta y las
memorias de tpo antiguo tam
poco hauiamos oido ni podian
alcanzar tambien hauiamos
que hauiamos oido de la Verdad
Todo lo referido en la pregun
ta contenido. Por que a lo que
comunicando en xarone de ello
con otras muchas personas
muy ancianas y antiguas
mucho tiempo hauiamos ya
entonces de funtas. Los labradores
naturales y vecinos que ha
uiamos oido del mismo lugar.

numerosa Feon Peronmas de ene
ra fey credito y muy nobre
ello en la pregunta contenida
quales diuina veces y en
tor ocasiones y tiempos a blan
do en pa cerca de los efuados los
nombrados antiguos les ha
vian oyo de una y afirman que
camian hauiá sido y era ver
dad que el dho Pedro de Valna
ido que hauiá sido en Chavella
de la Almolida hauiá sido a la
sax al lugar de Pion en don
de hauiá contra sido su matri
monio con una Chuanos y en
la casa de ella y hauián sido
llauado y el lugar y con y con
legitimor, viéndolo y hauián
do como tales en una misma casa
y compañía hauiendo entre
si vida con y agol y hauiendo
viéndolo y hauiando en dho
lugar de Pion a donde con dho

motibo se hauiá transferido su¹⁸
domicilio del referido matri
monio hauián hauido y haue
ado en dho suyo legitimor
natural a Larazo de Valtenien
do quando valimentando los
esfeales dho su padre obave
ciendo y tratando y creyendo
y por tales llauado y llauado
y reuie hijo legitimor y natu
rales hauián sido y eran
tenidos y publica y comun
mente a y putados. Todo lo
qual hauián ellos antiq
uos segun que decian y se
pñican en ellos en su tiem
po y por todo el de su memo
ria. Por que asi lo hauián
oydo ver suceder y acaer
y de la misma forma y ma
nera que en la pregunta
se contiene y queda de de la

zato por el tiempo en los mo-
litos de hauer: y de Labradres
naturales y vecinos de el dho
Lugar de Aluniera, y hauer
ordenado nombrar a los emun-
ciados en la pregunta: y con
que todo ello haia sido y
era publico manifestado y no-
torio por comun y fama pu-
blica en dichos lugares de qua-
lidad de ellos parian temido y
temian a esta y verda de la
noticia sin cosa alguna en
contrario a lo que en el tiempo mas
antiguo que mencionala pre-
gunta y las memorias de dho
antiguos tiempos es haian po-
do alcanzar a conocer a los dho
mismos nombrados, tambien
savian que haia sido y era
Verdad de los dichos: En

quel entonces y comunicandose en¹⁹
razon de ello con otras muchas per-
sonas muy ancianas y antiguas
muchos tiempos haia eran ya
entonces difuntas naturales
y vecinos que haian sido del
mismo Lugar de Aluniera to-
do. Lorenzo de Entero fey
creydo y muy noticiado de lo
en la pregunta contenida a
los quales de diversas veces
ablandose y al exa de lo refe-
rido los nominados antiguos
les haian y do se a y a fi-
mar que savian haia sido y
era Verdad: Que el dho Lorenzo
de Val nacido que haia sido
en dha villa de la Almolera
haia sido a casa de los
de Lloca en donde haia contra-
hido su matrimonio con dha
Contra y en la casa de dha

havian sido y eran llamados y al-
go y con yugos legitimos viviendo
do y havianado con otros en una
misma casa y compania y ha-
ciendo entre vida con yugos y al-
redoble y viviendo y havian
do en el lugar de Floua donde
con otros moribos havia de ser
su dominio del referido y de
testimonis, havian havido y pro-
creado en hijo sus legitimos
y naturales a la casa de Val-
teniendo cuando y polimen-
tandolo y por el lugar de sus
Luzes obedeciendo, tratandolo
y respetando. Y por tales ma-
nido y el lugar de Luzes, chus
quimon y naturales havian
sido y eran tenidos y publica-
y comunmente reputados en
los lugar de de quante donde
ellos havian tenidos y tenidos
tenian noticia Todo lo qual
havian en su antioquia segun

que decian y explicaron en ²⁰
su tiempo y por todo de de de
memorias, lo que avilohavian
visto y oido, y de de y para y de
la misma forma y manera que
en la presente se contara
y que era de de de de de de
de de de de de de de de de
sido Labradores, naturales y
vecinos del lugar de de de
nueva y haver conocido muy
bien a los nombrados en la
pregunta. Y por que havian visto
a un mismo que todo ellos havia
sido y era publico manifestis-
simo y notorio y comun y a
ma publica en el lugar de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
havian tenidos y tenian a esta
presente era noticia y que
Y a mas en tiempo alguno
uno ni otro de los lugar de
quien quier en el de de

memorias ni este teniço en el
de la suya subscrita y respecti-
vamente, hubieron ni lugar vi-
sado, y do, ni entendido como
alguna en contrario de lo de lo
anterior y en la pregunta
contenida: si es que antes vien
savian y han oído y visto
con nominados antiguos en los
tiempos sus tiempos y por todos los
sus memorias y este teniço
en el de la suya subscrita y
respectivamente, que han oído
ni visto, ni en público manifi-
esto, y notorio con común fama
pública en el dicho lugar de
Almuesa. Por y donde sus
cercanías de quantos de ello
han oído y venen cién-
ta y diez y siete años sin cosa
alguna en contrario y responde
a la quarta pregunta de dicho
Interrogatorio que por dicho

sonado y con le fue leída al 21
tercio y sobre ella pregunta
do enterado de su contenido
dijo que por los mismos moti-
vos que tiene el fecho y se
marque expresara sobre ser
verdad. Que Lorenzo de Volna
ido que fue en dicho lugar de
Almuesa fue a casar al de Almue-
sa donde contrafo su matri-
monio con D. robel Lumbier
ne y en la casa de esta y fue
concluido, y luego y con-
y se legitimon, viviendo y ha-
viendo como tales en una misma
casa y compañía y haciendo en
la vida conugal pla-
cible, y viviendo y ha-
viendo en el dicho lugar de Almuesa don-
de con dicho motivo transfirieron su
domicilio, del referido su ma-
trimonio hubieron y procrea-
ron en hijos suyo legitimos na-
turales a Pedro de Volnienos

cuando, polimentando lo como
ábol, y este alordho, sus Padres
obediendo, tratando y respetan-
do, y portales ilustres, y en su
derecho legitimo y natural
han sido y fueron tenidos y pu-
blicis y comunmente reputa-
dos en todo lugar de Castilla y
otras partes de qualesquier co-
nocimiento de ellos tubieron
cierta y verdadera noticia.
Todos qual sabe ellos en
la forma de esta, como en la
pregunta y contiene para haber
lo oydo así ver, y ver y sa-
car por todo el mundo, y en
po de la dicha sumatoria con
los motivos de ver lo que de ma-
nual y vecino de dicho lugar
de Almoneda y hausero y de nom-
brados enunciadon en la
pregunta. Y por que por ello
ha sido tenido por publico ma-
nifesto y notorio y comun
y fama publica en dicho lugar

de Almoneda de qualesquier de ellos 22
hantenido y tienen cierta y ver-
dadera noticia y en una
en conpania de Almoneda y en
dicho que menciono la pregunta
y la memoria del mismo
podido, ni puede alcanzar tam-
bien la de que ha sido y
era tenido y es en la misma
contenido. Y en que tratando y
comunicando en rason de ello
con muchos de las otras mayan-
dadas y antioyas, muchos bien
se ha y a dijunta y natural y
vecinos que han sido de
mismo lugar de Almoneda y de
Personas de buena fe y credito, y
muchas noticias de lo en la pregun-
ta contenido á los quales y en di-
pacial y denotado a monte á los
de los antiguos que tienen
nombrado diversas veces y
en distintas ocasiones y en
por elando en y á cerca de lo

referido el teniente leonard
ydo de aragon y firmar y que
cuan a firmaban que ellos
en su tiempo y portodo el de
sus memorias hanian que ha
via sido y era verdad. Luego
xose tal nacido que havia sido
en el lugar de Leon havia
hido a casa de los llunieros
de havia contrahido su llati
nio con Isabel llunierne,
y en la casa de esta y hanian
sido y eran llaxido y llaxo
con yuges legitimos vi biendo
y havitando como tales en una
misma casa y compania y ha
ciendo entre si vida conyugal
y llaxido y vi biendo y han
tando en el dho lugar de llun
iera a donde con el hombre
havia trasfuido su domicilio
del referido su llati monio ha
bian nacido y procreado en dho
lugar legitimo y natural de Leon

de Valencienas quando julien²³
candlo como el dho dho
Padres de dho dho dho
petando. Y por tales llaxido y
ex dho dho dho dho dho
natural hanian sido tenidos y
reputados publicamente
en el dho lugar de lluniera y con
parte de quano el dho dho
nacido y de ellos hanian tenidos
y tenian noticia. Lo qual
via en dho dho dho dho
decian y explicaban ellos en sus
tiempos y portodo el de sus me
morias, porque a ello hanian ydo
y se suceden y pasan y de la misma
forma y manera que en la pre
gunta se contenia y quedaba
declarado por el teniente con los mo
tivos de haber sido naturales
y vecinos del dho lugar de llun
iera y haver oido nombrar a

los enunciados en la pregunta: Por
que todo ello hauiá sido y era pu
blico manifiesto y notorio por lo
muy fama publica en el dicho
corte de Lumiera de quantos
de ellos hauián tenido y tenían
esta y verdad era noticia sin
2 Cosa alguna en contrario: Por
el tiempo mas antiguo quem en
cionala pregunta y las memo
rias de otros antiguos tiempos
habian podido y podian dar
a conocer lo venia pregun
ta nombrado tambien hauián
que hauiá sido por la Verdad
todo lo en la misma contenido
por que tratando y comuni
cando enrazon de ello con otros
muchas Personas muy ancia
nas y antiguas mucho tiem
po hauiá oido y oían entonces
fuentes naturales y obispos
naturales y vecinos que hauián

24
vivo del mismo lugar de Lumiera
va Toda Persona de entera
fe y credito muy notorias
de lo referido. Los quales dicen
varias veces y en distintas oca
siones y tiempos a blanco en y oca
sion de lo en la pregunta conteni
do les hauián oido y oído decir
y afirmar que hauián hauiá vi
do era Verdad que Lorenzo de
Valnaído que hauiá sido en dho
Lugar de Roca hauiá sido a la
caja de Lumiera en donde ha
via contrahido su matrimonio
con doña Belalumbierne y
en la casa de esta y hauián vi
do a don Juan y a don Juan
legitimamente y hauián
do como tales en una misma
casa y compañía y haciendo en
teñida con susal y a don
Juan y a don Juan y hauián en el
dho Lugar de Lumiera a donde
con dho motivo hauiá transferido
su domicilio del referido su

Ala tal monis haurian haurian ha
vidos y por cada un hiso uis le
quimos y natural a lo de
Val. conuendol uando galornien
tando lo como a tal y se pealor
thor sus Padres obedeciendo
tratando y respetando. E por la
les dlatidos y dlatidos Padres e his
lequimos y naturales haurian
sido y ean conuendos y publica
y comun mente reputados de
quantos los haurian conuendos
conuendos y de ellos haurian te
nidos y temian a estas verda
dera noticia. Todo lo qual va
rian otros antiguos y exquie
decan y explicavan ellos en su
tiempo y por todo el de su me
morias. Por que asi lo haurian
visto y en uceden y por ay de la
misma forma y manera que
en la segunda y tercera y
quedaba de darado por el les

figo con los motivos de haurien 25
de lo brados naturales y de
unos del tho Lugar de el dñe
sa y hauer conuendos muy en
atodos los nombres en la pie
gunta hauer los temidos y ex
tado por talen Padres e his
lequimos y naturales y por
ber los visto tener y reputan
de quantos los haurian conuendi
dos y conuendos y de ellos ha
rian temidos y temian a esta
y verda de la noticia. y en que
temian en tiempo alguno.
figura en todo el de la las
richas sus memorias como
minados antiguos ni de
temian en el de la uia subce
libos y respectivamente. ha
bieren, ni la uia visto uando,
orden ni entendido cosa algu
na en contrario de lo de lo

ambas cosas y en la pregunta con-
tenido: visto que antes bien
savian y havian visto y oido
los nominados antes y por
todo el tiempo de las dichas
memorias y en el tiempo
en el de la via que haia en
do y era y es publico manifiesto
y notorio voz comun
y fama publica en el dho lugar
de Aluniera de quan-
tos de ellos han oido y tie-
nen cierta y verdadera no-
tia y encoya alguna encon-
trario y responde

La quinta pregunta de dho In-
terrogatorio que por dicho señor
obispo fue leida al testigo y
dijo ella pregunta de contenta-
do de su contenido dijo que
por los motivos y razones que
tiene referidas y demas que es

26
nervia y a be ver veros que el
cho Pedro de Val contra por ver
dad y legitimo matrimonio
en dho lugar de Aluniera con
talina Vicente y fueron elan-
do y el dho y legitimos con su
quiere siendo y haviendo como
tal en una misma casa y com-
pania y hacienda entre si y era
conyugal y el dho de dho
matrimonio hubieron y proce-
aron en dho dho legitimo y na-
tural y Francisco Antonio de
Val, teniendo cuando y alimen-
tando y en el dho su dho
obediendo, tratando y re-
petando y por tal y el dho
dho Padre es el dho legitimo
y natural y han sido y con-
tenidos y publica y comun
reputados en dho lugar de
Aluniera y otras partes de quan

con los concubios y de ella tu
breion cierta y verdadera na-
cia. Todo lo qual sabe el tiempo
en la forma referida y como en
la pregunta se contiene por los
motivos de ser natural y vecino
del Lugar de Illuniera: a ha ver
conocido muy de vista tanto por
nuncacion at o mics nombrado
en la pregunta ha ver los
tenidos y reputados por tales. La
bre e hysos leguinos y natura-
les y ha ver los visto tener y
reputar de quanto los cono-
cieron y de ellos han tenido y
tienen cierta y verdadera no-
cia: a por haver visto a vi-
simo que todo ello ha sido
de publico manifesto y no-
torio voz comun y fama publi-
ca en el dho Lugar de Illuniera
de quanto de ellos han tenido
y tienen cierta y verdadera no-

cia sin lo a alguna en con²⁷
trario y respondo

6. En la sexta pregunta de dho
interrogatorio que pontho senor
ex dho le fue leida al testigo
y sobre ella pregunta de nec-
esario de su contenido pfo. fue
por los mismos motivos que
tienen referidos y demas que
expresara sabe ser verdad.
fue dicho Francisco Antonio
de Val contrafo a ver da dero
y legtimo matrimonio en dho
Lugar de Illuniera con Polonia
Alia y fueron llamados y allegos
y legitimos conyugos vi biendo
y habitando como tales en una
misma casa y compania y
haciendo entre si vida conyu-
gal y llamados de: De cuo el
matrimonio hubieron y procrea-

ron en hís cargo legitimo y na-
tural á Pedro Joseph de Valte-
niendo quando y al momento
lo como á los siete de octubre en sus
Padres obedeciendo y obediendo
y respetando. Por tales, cuando
y cuando Padres en hís respec-
tivos han sido y fueron tenidos y
pública y comunmente reputados
en dho Lugar de Illuniera y obra
pueden de quantos los conocier-
on de ellos han tenido cierta y
verdadera noticia. Solo lo qual
sabe el testigo en la forma se-
ñalada y como en la pregunta se con-
tiene. En los motivos de la natu-
ral y vecino del Lugar de Illuniera
de haber conocido mayor en
servicio de Dios y comunicacion
á todos los nombres en la pregun-
ta haberlos tenidos y reputados por
tales Padres en hís legitimor na-
turales, no ser los verdaderos

28
y reputados de quantos los han conoci-
do y de ellos han tenido y tienen cer-
ta y verdadera noticia. Por que
haviendo en mismo que todos ellos ha-
rán y ser publico manifiesto, pro-
torio, voz comun y fama publica
en dho Lugar de Illuniera de
quantos de ellos han tenido y
tienen cierta y verdadera noti-
cia sin alguna en contra-
rio y responde
7 La septima pregunta de dho in-
terrogatorio que por dho Señor
excmo le fue hecha al testigo
sobre ella preguntado, dice que
de su contenido sí fue por
los mismos motivos que tiene re-
leuados y demas que expresara
saber en Verdades que el dho Pedro
Joseph de Valte contra su Verdad
de y legitimo llamamiento con
llamado Pedro de la Guante y han
sido y son llamados y llamados

14
allugos y conyuges legitimamente
biendo y habitando como tales
en una misma casa y compañía
y haciendo entre sí vida conyu-
gal y familiar de; de cuos matrimo-
nio hubieron y procrearon en hi-
jos susos legítimos y naturales era
Joseph Antonio de Val y su aquin
de Val teniéndolos cuando y alimen-
tándolos como tales y gestos á los
dichos sus Padres obedeciéndolos y res-
petando, y por el dicho y allugos Pa-
dres é hijos legítimos y naturales
han sido y son temidos y publica-
y comunmente reputados de
quantos los han conocido y como
los y de ellos han temido y tienen
cierta y verdadera noticia. Todo lo
qual sabe este testigo en la forma
referida y como en la pregunta
recontiéne por los motivos de ver-
naturales y vecino de dicho Lugar de

29
Almúera y conocer muy bien de
esta parte y comunicación á todos
los nombrados en la pregunta, ha-
berlos temido y reputado por tales
Padres é hijos legítimos y natu-
rales y ha verlos visto tener
y reputar de quantos los han
conocido y conocen y de de ellos
han temido y tienen cierta y ver-
dadera noticia. Por lo que ha visto
este testigo a visimismo que todo ello
ha sido y es público manifiesto
y notorio por común y fama publi-
ca en el dicho Lugar de Almúera
de quantos de ellos han temido y
tienen cierta y verdadera noti-
cia sin cosa alguna en contra-
rio y responde

8. Al octava y última pregunta de
dicho Interrogatorio que por dicho
Señor oydor le fue leída atentamente
y sobre ella preguntado énte

todo de su contenido que quanto
de quanto de parte de arriba
cien dicho y declarado en cada
una de las preguntas del
nominado Interrogatorio
a mar de saberlo por lo mo
tivar causas y razones que
en cada una de ellas se ha
referido. También lo sabe
por haver sido y ser publica
manifesto y notorio por
comun y fama publica
en el dicho lugar de cau
niera de quantos verda
deros han querido, y de ellos ha
tenido y tienen cierta ver
dad y noticia, sin cosa al
guna en contrario. Y poniendo

le sido leída a advertir en ³⁰
su declaración en ella se
afirmó y ratificó y se
certificó la Verdad por el Ju
ramento que tiene mentado:
y en fe de ello lo firmó y me
tificó su venoría de que y o el
infrascripto escribano de ca
mara certifico. Los emendados: su me
moría, que la: la pregunta: se: pregu: go: verdad: dicho:
os: era: la: la: s: de: Mat: e: No: verdad: exo: valgan

Miguel Ralero

Antonio Lando

en 2º de mayo de 1735
de unificación 735

En la misma ciudad Escrí
me y año calendado en la
declaración que antecede y en
la Porada del muy Reveren
do D. Joseph Rodríguez y Corral del
Consejo de su Magestad y su
do en esta Real Audiencia de
Aragon y quien ha sido por su

turno la 2^a barra que tiene opo-
sición a la parte de D.^o Pedro de
Val y D.^o Joseph Antonio
de Val y D.^o Joaquín de Val al-
tor de las preguntas de vudite
rogatorio que tiene presentado
en los autos de demanda a su
instancia que sigue con el fi-
scal de su llageta sobre su
clavión de vudite fantonia, con-
tinuandola. Ante su venoria
presento por testigos Tona uo.
flor que avia de llamarse, sea
la ora de natural y vecino de
el lugar de Munera y de edad
de setenta y tres años poco ma-
s, menor a quien dicho venor
orden en virtud su comunion
por ante mi el infante en proli-
cubano de camara. como se
dijo juramento por Dios mae-
stro venor y a una señal de cruz
que en su poder y mano hizo
la dicha forma de derecho

de vado de el prometido de la verdad 31
en lo que supiere y fiere pregun-
tado, y hauiendolo visto por
su venoria al tenor de las pre-
guntas del nominado. En re-
rogatorio de lo y respondió a
cada una de ellas en la forma
o manera siguiente—

La primera pregunta de el
Interrogatorio que por dicho
venor orden le fue hecha al-
tes y sobre ella o respondido
enterado de su contenido de
conoce muy bien de vista tra-
to y comunicacion a D.^o Pedro
Jth de Val, D.^o Jth Antonio de
Val y a D.^o Joaquín de Val y
aunque no conoce al fiscal
de su llageta en esta h.
tuda pero que el de lo ha y q.
lo ha oydo nombrar, partes li-
gantes en esta h.
de el noticia, quem espaiiente

A miço nū lne migo de algunace
thor partes, nū tiene mte nre e
en el Peito, nū en hacer exa
su declaracion, fuer vdo have
nido a ello por va va be don
de lo que declarara y nū que
otra laura, nū motivo comue
ba ello mas que por de la as
ticia al que la tubiera y nre
de

2. La segunda pregunta de esta
Interrogatorio que por el ho
nor oydo le fue le fue lechida
al testigo y sobre ella pregun
tado, enterado de su conteni
do dijo que por los motivos y raso
nes que seria y espnera, sabe
ser verdad que Domingo de Vo
nombrado en la firma titular
presentada en esta autenlla
que ha sido lechida y m onrada
al testigo, nacido que heraca
el Duque de Berpen fue a ca

32
La villa de la Almolda en don de
contrajo su matrimonio con Trobel
xava y ala cara de esta, y fueron
llamados y lluegan y con hijos legi
timos, vi biendo y hauiendo
mo tales en una misma casa y
compañia, y haciendo entre e
si vida conyugal y llanidable
y vi biendo y hauiendo en la
villa de la Almolda, a donde
con otro motivo transfirio su
domicilio, del referido su matri
monio a mas del Duque de Val
que tambien se nombra en la
misma forma hubieron y pro
crearon en hiso sus legítimos y
naturales a Pedro de Val, quien
deciando y alimientandolos
este otro ho en la en obe
deciendo y respetando, y por
tales llamados y lluegan, es
e, hiso legítimos y naturales han
cido y fueron tenidos y publica
y comunmente reputados en
este lugar de Berpen

La llumiera seguant en lo con-
uicio de ellos tubicion cierta
y verdadera noticia. Pero lo que
sabe el enemigo en la forma refer-
ida y como en la pregunta se
contiene por haucelo oydo asi
sea suceso y parar por todo
el discurso y tiempo de su
memoria que la hace buena de
cinquenta y nuebe años a es-
ta parte poco mas, o menos. Con
los motivos de ver la brada
natural y vecino de el lu-
gar de Illuniera y haber
oydo nombrar a los men-
cionados en la pregunta: Por lo
que todo ello ha sido y es publico ma-
nifiesto y notorio por comun
y fama publica en el dicho lu-
gar de Illuniera y almolva,
de quantos de ellos han tenido
y tienen cierta y verdadera
noticia sin falta alguna en con-
trario. Por el tiempo antiguo

1.^a

que mencionala pregunta. La 33.
memoria de ellos no ha po-
sido ni puede alcanzarse. Tam-
bien sabe que ha via sido y era
Verdad todo lo en la pregunta
contenido. Por lo que a tan to
comunicando, entraron de ello.
Con Juan Luis Ordoñez, de oficio
pintero natural y vecino que
fue del lugar de Illuniera que
haza murio en cinquenta años
de edad de el tiempo de su
muerte al parecer del tiempo
de los reyes de Castella
con la brada natural y vecino
que fue del mismo lugar de
Illuniera que haze murio cin-
quenta y dos años de edad
de el tiempo de su muerte al pare-
cer del tiempo de los reyes de
Castella poco mas, o menos. Con
otras muchas Personas muy
ancianas y antiguas mucho
tiempo haze difuntas. La

rios naturales y vecinos que
 habían sido del mismo lugar
 de Cumera. De cuyo nombre
 Cidades. náthellicós al presente
 tenemos a que sea aunque los nato
 y comunicó con mucha fre
 quencia. Todos learonas de
 entera fe y creído, y muy
 notorias de lo en la pregon
 ta contenidos, los quales es
 pecial y señaladamente, a los
 dichos sus antiguos que tiene
 nombrados. Divenas, veces
 y en certintas ocasiones y
 tiempos oblando en y ácer
 ca de lo referido, el tenigoles
 o y o de u y a firmar, y que de
 cián y a firmaban que ellos
 en sus tiempos y por todos los
 sus memorias sabían que ha
 vía sido y era Verdad. Fue do
 mingo de Val nombrado en la
 firma titula presenteada en
 dho. lugar, nacido que ha uia

34
 Nido en el lugar de Bergen ha
 uia sido a la casa de la villa de Lall
 molda en donde hauiá contrahi
 do su matrimonio con el rabel
 para pola casa de esta y hauián
 sido Monidos y el lugo y con y u
 ger les permitos viuiendo y haui
 tando como taler en onanissima
 casa y compaña y hauiendo en
 tre si vida conyugal y llama da
 ble y viuiendo y hauiando en
 sta villa de la Almolova adon
 de con otro motivo hauiá trans
 ferido su domicilio del pue
 blo su matrimonio a mas del
 Juan de Val que tambien se
 nombraba en esta firma hauián
 hauido y procreado en vís
 sus legítimos y natural i de
 o de Val. temiendo, cuando
 y alimentando y este al es
 chor sus Laores i de de ciencia
 tratando y respetando y por
 taler el laudo y el uso de lares

e hito legitimo y naturales ha
vian sido y eran conocidos y publi
camente reputados en el dho Lugar
de Alcañices de Bessa y en la de la
Almolva de quantos los hanian
conocido y de ellos hanian tenido
y tenian noticia. Todo lo qual
hanian dicho antes que se
gunque se decian y se publicaba en
ello en su tiempo y por todos
ellos sus memorias por que asi
lo hanian oido ver suceder y
pasar y de la misma forma
manera que en la pregunta
reconocian y quedaba declar
ado por el mismo con los mo
tivos de haber sido naturales
y vecinos del dho Lugar de Alca
ñices y haber sido nombrados
alor vales que en la pregunta
guntan. Lo que todos ellos han
sido y era publico manifiesto
y notorio. Voz. Comuna y fama pu
blica en el dho Lugar de Alcañices

Bessa y Almolva de quantos 35
de ellos hanian tenido y tenian
esta verdad de la noticia en
2 Cosa alguna en contrario. Lo que
en tiempo mas antiguo que
mencionala pregunta y las
memorias de otros antiguos
tampoco hanian podido alcan
zarla conocer a los en la misma
nombrados. Tambien vanian
que hanian sido y era verdad
de lo referido. Lo que era
tando y comunicando en ra
zon de ello con otras muchas
personas muy ancianas y an
tiguas mucho tiempo hanian
eranga entonces de tantas
naturales labradores y veci
nos que hanian sido del dho
Lugar de Alcañices. Todos
personas de entera fe y
credito y muy naturales de lo
en la pregunta contenida
con quales se enraza y es.

cinco veces ablandos en la cera
de los efusos les hian oídos de
cuzafimar que el auian haui
vido y era verdad. Fue don
de de Val nombrado en la fi
ma titular presentada en to
chos autos nacio que haui
vido en el Lugar de Berpen
haui hido a la casa de la villa
de la l melda, en donde ha
via contrahecho su lla timonio
con Liober paria y a la casa
de esta, y hauian sido llari
do y llugra y con puros le opti
mo viviendo y hauiando
comotales en una misma ma
ra y compaña, y hauiendo
en xerivida con uo y
llandable: viviendo y haui
ando en la villa de la l melda
da a donde con los moribos haui
transferido su pomatio, del
referido su lla timonio ha
uian huido y procreado en lla

36
cuo legitimo y natural a perr
de Val, temiendo cuando tal
montando lo, y este alon thos
curado es obediencia al an
do y re. petando, y por lo es
llando y llugra. La res e hido
qum y naturales hauian
sido y eran temidos y ex pua
dos en los lugares, y en la
de quano de ellos hauian
tenido y hauian uenta y ven
dad era noticia Todo lo qual
hauian thos antiguos segun
que decian y es pua van ellos
en su tiempo y por lo de
su memoria. Porque a vi lo
hauian oídos de, y uce e y
paray de la misma forma
manera que en la pte opua
de l contenia y quedo ba de ca
rado por el lla timonio con los mori
bos de hauiar sido naturales
Labradores y vecinos de los

Lugar de cumiera y hauro
donde nombrados enuncian
en la presente. Por que todo
ello haia sido y era publico
manifesto y notorio por co
mun y fama publica en cho
Lugar de cumiera. Berpen
y villa de Lalimolada de qua
ntos de ellos hanian tenido
y tenian uenta y verda de la
noticia sin cosa alguna en

3. Contrario. Por el tiempo
antigo que menciono la pre
sente las memorias de di
chos antiguos campos ha
vian podido ni podian olvi
dar. Tambien saian que
haia sido y era verda de
de ben la misma convenien
cia. Por que tratandose y comuni
candose en razon de ello con
ocurrian muchas personas muy

37
ancianas y antiguas muchos
enpo haia dize y entonces
si fueran sobradamente
gubernos que hanian sido de
el mismo Lugar, y cumiera y
personas de entera fe y cre
dito y muy noticio de la
misma materia y por tanto
ahor quales personas
y en distintas ocasiones
sempre estando en talera
de lo en el articulo conueni
do les hanian oido decir y
afirmar que haian que
haian sido y era verda de
Domingo de Val nombrado
en la firmitura y en
cada encho autor de lo que
haia sido en el Lugar de
Berpen haia sido a casa
de la villa de Lalimolada en don
de haia conexo sido de ella

honorio con el bel xaria
y alata de esta. y hanian
sido Maxido y el lugo y conyu
ger legitimo y viendoy ha
entando como ellos en una
misma casa y compaña y
haciendo entre si vida con
yugal y Maxido y ble. y vién
do y hanitando en esta villa
de Lallmolida donde con
el morbo hania xany ferí
do su domiilio del xefexido
su llatu morio a mas del
Juan de Val, que tambien
se nombra en la misma
firma y habian hauido. y
procreado en sus puros
legitimo y natural. a Pedro
de Val, teniéndolo quando
alimentandolo y este al
thor sus lacres obediencia
debiendo y respetando

19 tales el quido y unger Lacres 38
nro legitimo y natural hanian
sido y eran tenidos y publica y
comunmente reputados de
quantos de ellos hanian al eni
do y tenian cierta y xeridade
y noticia. Lo lo lo qual auian
thor antiguos segun que de
ciun y el plicavan en el con
tiempo y por todo el con
memorias. In que avia hanian
y de ver, suceder, y parar, y
la misma forma y manera que
en la pregunta y cont enia
quido de declarados por derti
ga con los morbos de haue
sido naturalen y venion del
thor lugar de la ciudad y ha
ber y de nombra los enun
ciados en la pregunta y pr
to de ello havia sido y era publica
comanifesto y notorio por
comun y fama publica en el

tho d'usar de manera Berpón
Lallmolda de quantos de ellos
havian tenido y tenían uita
verdadera noticia. Sin ena
guna en contrario: Por el tñ
mar antiguo que menciona
la pregunta y las memorias de
los antiguos tiempos havian
podido ni poder alcanzar
tambien sacian que havia
sido y era verdad todo lo en la
misma contienda y que tra
cando y comunicando en ra
on de ello con otras muchas
Personas muy ancianas y
antiguas mucho tiempo ha
via exangia entonces en difun
tos, Labradores naturales y
vecinos que havian sido del
mismo Lugar de Cumera,
Tos Personar de entera
fe y crédito y muy noticio
sas de lo referido al qua

39
les diversas veces y en diversas
ocasiones y triumphos y biendo en
galera del Rey e suyo, con su au
toridad de la ya firmar, que son
havia sido y era verdad fue
Domingo de Valmontado
en la firma e de las presen
tada en los autos, nacido que
havia sido en el Lugar de
Berpón havia sido, casa de la
villa de Lallmolda, en donde
havia contraído su matri
monio con la Señal y aya ya
la casa de de la y havia sido
Marido y mujer y con y
legitimor y biendo y havian
de como tales en su misma
y compañía, y haciendo en la
su vida con su al y llorando
y biendo y havian en
la villa villa de Lallmol
da a donde con dho morio ha

va transferido su domicilio
del referido allatamiento á
mar del Juan de Val que la
mismo en nombre de la
misma prima prima ha
huido pro creado en his
y legítimos, y natural de
pro de Val. teniendo cuando
ya le mentando de crealo
dicho su a xero de cuen
do, criando y criando y
tal de illarido, y de la
e his legítimos, y naturales
havian sido y han sido
publica, y comunmente
putado de quanto los han
an conocido, y conocido
ellos han tenido y tenian
cierta y verdadera noticia
de lo que surian los
antiguos y en que de can
y explicaron ellos en sus
tiempos, y por tales es de sus

40
memoria, y que en lo ha
visto ser, y suceder y ha
la misma forma y manera que
en la segunda se contenia
que en la declarada por el testi
go, con los mo y bon de haber
sido libradores naturales
y de la misma lugar
de la misma, y ha
do me y en de vista, y de
comunicacion de los nom
brados en la segunda, ha
lo conocido y se putado por la
de la declarada, y his legítimos
y naturales, y ha
tenido y se putado de quanto
los han conocido y como
cián, y ellos han conocido
y tenian cierta y verdadera
de la noticia. Angelián as
bien tener se alguno, y que
se entodo el de las has sus

sin su consentimiento el referido
retratamiento habiéndose por
creación en hispania lo que mas
natural de la ciudad de Velle
mundo cuando salieron con
ellos y ellos con sus antepasados
obediencia al rey y a su
reyno y por lo tanto el dicho
reyno de las reses de los legiti-
mos y naturales de la ciudad de
Velle fueron unidos y publi-
camente se publica-
ron en el dicho lugar de Plau-
a de las pueras. Lo que lo que
de el territorio en la forma refe-
rida y como en la pregunta se
contiene por haberlo visto de ver
acerca y pasar por todo el dicho
conocimiento de la ciudad y memo-
ria con los motivos de la obra
donde natural y verisimil de el dicho
lugar de manera que ha en
de nombrar a los enuncias en

en la pregunta: por lo que
ello ha sido y se publico man-
ifesto y notorio por comun y sa-
ma publica en el dicho lugar de
Velle y en el dicho lugar de
quantos de ellos han tenido
y tienen cierta y verda de la
noticia de la cosa alguna en con-
trario. Por el tiempo antiguo
que menciono la pregunta y la
memoria de el territorio no ha po-
diendo ni puede alcanzar a cono-
cer a los en ella nombrados
Tambien sabe que havia en
el y era verda todo lo referi-
do de lo que tratamos y comuni-
camos en xaron de el conome-
nas de los onas muy antiguas
y antiguas mucho tiempo ha
ya de si son naturales y ve-
rinos que hanian sido del mis-
mo lugar de manera de cuan-
tos nombres de los de el dicho

al presente no se acuerda aun
que el Sr. D. y comunicó con
esta frecuencia. En la villa
de Entera y en la corte y en
noticias de buena pregunta
contenidas, alor quales y en
especial y señaladamente
alor de los sus antepasados que
no nombrados. Dize a las veces
de voluntades ocasiones y en
por a blando en y a cerca de lo
re pido e de nro les oyo de
ya firmas y que de uan ya fi
maban que ellos en sus tem
po y pto de el de su memo
ria de uan que haia. id y
a la verdad. Fue el Sr. D. de
la pda de que haia sido en
la villa de Acotimole y haia
sido a la casa de la uan de
en donde haia con nro de
el matrimonio con una uan
y en la casa de esta y haia

sido, llorando y llugor y conyugos 43
 legítimos y viéndose y hauiendo
 como tales en una misma casa y
 compañía y haciéndose entre
 sí vida conyugal y familiar de
 viéndose y hauiendo en esto
 a usanza de los indios de con esto
 motivo han a transferido sus
 núcleos del referido poblamiento
 no han a hauido y procreado
 en sus núcleos legítimos y natu-
 ral a la raza de los indios
 cuando alimentando lo por
 te a otros sus padres obedeciendo
 y respetando a portales de
 núcleos y lugares, padres, hijos y le-
 gítimos y naturales han a
 sido y han a sido y ha a
 comunmente respetados
 segun ellos han a
 tenido y tenían a esta y a
 esta noticia. Todo lo que se
 han a en antiguas regiones
 de la y se publica con ellos en sus
 tiempos y por los elos y sus

memorias. Por que asi como en
cy de la suceder para la
la misma forma y manera que
en la pregunta se contenia
quedaba declarada por el testi-
go, con los motivos de haber sido
de naturales y vecinos de dicho
lugar de Illuniera y haue en
esto nombrados en un auto
en la pregunta. A por que todo
ello hauiendo y era publico
ni secreto y notorio por comu-
n fama publica en dicho lu-
gar de Illuniera. No y hall
molida de quantos de ellos ha
mantenido y tenian a esta
y verda de la noticia y si en
alguna en contrario. A por el
tiempo antiguo que en en una
la pregunta las memorias de
los antiguos tambien haui-
podido si o no alcanzar a lo
necesario en la misma nom-
brados. Tambien hauiendo que

hauiendo y era verdad todo en la 44
misma contenido. Por que traen-
do y comunicando en un auto
con otras muchas personas mag-
nificadas y antiguas muchos
tiempos hauiendo y al no con-
diferencias naturales y vecinos
que hauiendo de el mismo lu-
gar de Illuniera por el Peru y
de Illuniera fue y es y muy
notorio de lo en la pregunta
contenido a los quales diversas
veces y en distintas ocasio-
nes y tiempos estando en ja
cerca de lo referido les haui-
endo de la y a fin de que haui-
hauiendo y que era verdad.
Que el dicho Pedro de Valnado
que hauiendo en la villa de la
Almolida hauiendo ido a las ar-
al lugar de Plou, en donde haui-
contrafido su testimonio con-
tra el mismo. Por la causa de esta

phauian sido elanido y eluoga
y conyugos legimmos viciendos
hauitandos como tales en unam
ma laa con pamiu y haciendos en
re viciu con yugos y elanido
be y viciendos y hauitandos en
sto lugar de laa adonde con di
cho moibon auian y fendi
domiilis elre fendi de elatin
monio hauian hauido y procrea
do en nro nro legimmo y natu
ral a raras de val. ienien de
cuando y alimientandolos y este
alor hon us lares y de deuen
do, tratandoy respetandoy por
tala elanido y eluoga. Lares
el nro legimmo y maturo de la
vian vido y eran publicos y co
munmente reputados de quan
tos hauian conocido y de ellos
hauian tenido y fendi cierta
y veracera noticia. Lo co
qual hauian otros antiguos

45
vesun que decian y elptocaban
ellos en su tiempo y pto del
de sus memorias. Pique can lo
rauiar oye de ver suceder y
para y de elanismo forma
manera que en la pregunta
de contonia y que es la de la
raa por el testigo con los mo
tos de haues sido naturales
y reuies de loho lugar de cui
niera y haues oye no nombrar
alor nombrada en la pregunta
y pique todo ello hauiado sido
era publico manifiesto y no
fouo uso comun y fama publi
ca en el nro lugar de cuiuie
sa de quantos de ellos hauian
conido y tenian cierta y veracera
de la noticia sin ser alguna
en contrario. Y por el tiempo
mas antiguo que mencionala
pregunta y las memorias de
dichos antiguos tan poco hauian
podido o leuarr los entamis

manombrados tambien via
vian que havia sido y la ver
dad lo es el feudo. Por que traen
do y comunicando en un de
ello con otras muchas personas
muy panciaños y antojas mu
chos tiempos havia estado en
tonces difuntas naturales
y vecinos que haviam sido del
mismo Lugar de Illuniesca
Personas de buena fe y cre
dito y muy noticiosas de lo
hecho a los quales en diversas
veces y en distintas ocasiones
y tiempos o blando en y a cer
ca de lo en la pregunta contin
do les haviam oído decir y afir
mar que cuando havia sido
y que era Verdadero que el Tho. Pe
dro de Valnación que havia
sido en la villa de la Almolera
havia sido a la vez el Lugar
de Illuniesca donde havia contra
hido su matrimonio con una

21
Voziano y en la casa de esta y ha⁴⁶
vian sido y eran llamados y au
ger y Linzugen legítimos y víden
do y habitando como tales en
unanimidad y compañía y la
viendo entre sí de conyugal
y llamable y viviendo y
haviendo en el Lugar de
Rou a donde con el motivo
havia transferido su domicilio
de la ferida su matrimonio
havian habido y procreado en
este sus legítimos y naturales
a Lazaro de Valnación cuando
de legalmente los y este al
tho. y sus Padres obedeciendo
tratando y respetando a por
tales llamados y auger y son es
te sus legítimos y naturales
havian sido y eran tenidos
y públicos y comunmente re
putados de que los haviam
an conocido y a ellos haviam
tenido y tenían cierta y verdadera

de noticia a todo lo qual en un
esto antiguo se seguia e se
y explicavan ellos en sus entien
tiempos y por todo ello es como
nos. Lo que a viles han a no
do ver. Sucedan y para que
la misma forma y manera q
en la presente se contiene y
que se ha declarado por el
tipe con los motivos de haber
sido naturales y vecinos
del nominado Lugar de un
miera y haber oido nombrar
ellos enunciadamente en el antiguo
y por que todo ello ha sido
era publico manifestito y no
tuvo voz comun y fama publi
ca en el dho Lugar de un miera
y a don y la memoria de qua
ntos de ellos hanian tenido
y tenian cierta y verdadera
noticia sin cosa alguna en
Contrario: Lo que el tiempo mas
antiguo que menciona la presente

la plan memoria de los dho 47
por un tiempo tan poco han
por no poder alcanzar a cono
cer a los nombrados en la mis
ma san bien sanian que han
sido y sea verdad todo lo en la
misma contenido. Lo que tra
tando y comunicando en raon
de ello con otras muchas per
sonas muy ancianas y anti
gas muchos tiempos ha sido exa
ya entonces de puntos natu
rales y vecinos que hanian
sido del mismo Lugar de un
miera. Lo que nos da de buena
fe y credito y muy noticiosa
de lo referido a los quales
dixeron as veces y en diuin
tas ocasiones y tiempos a blan
do en y a cerca de en la pre
sente contenido testavian
o se decian y afirmaban que sa
bian haia sido y que era ver
dad. Que el dho Pedro de Valna

ados que hauiamos en la villa de
atemoica hauiamos ido a casar
de lugar de Plou en donde hauiamos
contrahido su matrimonio con
Ana voxiana y en la casa de
ella y hauiamos sido y eran ellos
y sus hijos y conyugales y sus
viviendo y habitando como
taller en una misma casa y com-
pañia y hauiendo entre ellos vida
conyugal y el matrimonio y vivien-
do y habitando en dicho lugar
de Plou a donde con dicho motivo
hauiamos transcurrido su domicilio
de refugio su matrimonio
hauiamos hauido y procreado
en hijo suyo legitimo y natu-
ral a Laura de tal edad
cuando y al presente ambos y este
a la hora de su fallecimiento
de tratándose y respetando y por
tales. Mas como y el lugar de Plou
es hijo legitimo y naturales
hauiamos sido tenidos y publica-

co comunmente reputados 46
según antes de ellos hauiamos
vistos y tenidos cierta y verda-
dera noticia de lo que a
biamos en Antioquia segun que
decián y explicaban ellos en
sus tiempos y por lo de
sus memorias. Por lo que a
hauiamos visto por suceder
para y de la misma forma
manera que en la pregunta
se contenía y que estaba declara-
do por el mismo. Con los motivos
de hauiamos naturales y ve-
lidos del dicho lugar de Plou y
hauiamos conocido muy bien de
verdad y comunicación de
los nombres en la pregunta
de hauiamos tenidos y reputados
por tales. Los hijos legiti-
mos y naturales y hauiamos
vistos tenidos y reputados de quan-
tos los hauiamos conocido. Pero

vidos y como uian y de ellos iuan
tenido y tenian cierta guerra
de noticia. Lo que ues de ello
hauia sido y era publico mani
fiesto y notorio voz comun y
fama publica en el dho Lugar
de Illuniera. Don halland
se y otros de sus cercanias e
quantos de ellos hauian tenido
y tenian cierta y verdadera
noticia, y que Jamas ni en
tiempos algunos, y que en ceros
del de la archa sus memorias
los nominados antiguos, ni
en el tiempo en el de la uia
subseriva y respectiua
en el hubiesen ni haia uido
suios y otros entendidos
la alguna en contrario de to
do lo arriba dho, en la frequen
ta concurrencia de los que antes
bien iuan y hauian visto

49
y oido los nominados antiguos
en todo el tiempo de las dhas sus
memorias y en el tiempo en el de
la uia subseriva y respectiua
mente que hauia sido y era
publico manifesto y notorio
voz comun y fama publica en
el dho Lugar de Illuniera. Don
hallandose y otros de sus cer
canias de quantos de ellos han
tenido y tenen cierta y verda
dera noticia en la alguna
en contrario y responde
Ala quarta pregunta de dho
Interrogatorio que por dho
Senor y dho le fue leida al
testigo y sobre ella preguntado
enterado de su contenido dize
que por los motivos que tiene
referidos y se mar que expre
sara la verdad. Que la
razon de lo narrado que fue en
dho Lugar de Illuniera a Caran

de ella en una endonde con el so
vuelto al matrimonio con D.abela un
buene y en la casa de ena y fue
con el clero, y el clero y con y con
legitimos y viéndolo, y haustan
de como tales, en una misma
casa y compañía y haustan
entre sí vida con y con y con
sido y viéndolo y haustan
de en el dho lugar de uenera
a donde con dho motivo trans
firió su domicilio, de la refec
do su matrimonio hubieron
procrearon en hito sus legiti
mos y naturales Pedro de Vol
viéndolo cuando y alimen
tando como tal, y en ealor
dicho sus Padres o de aen
do, tratando y respetando. Por
cabe el clero y con y con
hipotesis y naturales ha
vidos fueron enido y publica
y comunmente se putaron en
dho lugar de uenera y de as

paies Topologuati a de el testi⁵⁰
go en la forma y fexida y como
en la pregunta se contiene por
haverlo avigdo y en su ceden
y para por lo de el tiempo
en curso de su memoria, por lo
motivos de ser natural labra
don y uenano del lugar de
uenera y haustan y con nom
brar a los mencionados en la
pregunta. Por que todo de ellos ha
sido y es publico manifiesto
y notorio por comun y fama,
publica en el dho lugar de uen
nera de quantos de ellos han
tenido y tienen a esta puerda
de noticia sin cosa alguna
en contrario. Por el tiempo
anterior quem eniona la pre
gunta y la memoria del testi
go no ha podido, ni puede ocan
zar a conocer a los en ella nom
brados, tambien sabe que haustan
sido y era verdad todo lo fexido

Por que tratamos y comunicamos
en rason de ello con muchas Per
sonas muy ancianas ynteritas
mucho tiempo hazia y firtas
naturales lo badores y vecina
que hanian sido del mismo
Lugar de cumera. Todo por
sonas de entera fe y credito
y muy notorias de lo en la
pregunta contenida. O lo qua
les por lo especial y singular
mente a los dos sus antiguos
que tiene nombrados pueras
veces y en distintas ocasiones
siempre o blanden y a cerca
de lo referido les oyo de muy
afirmar y que decian y afirma
ban que era un que hauiá si
do y era verdad que lazaro de
sal nauido que hauiá sido
en este Lugar de Ron hauiá sido
a carar al de llumera en con
se hauiá. Contrauido y uellabui

51
monio con Isabel Lum bierne
penlacava de esta y hauión
sido y hauido y luego y conju
es legitimos y bendo y haui
tando con tales en una misma
casa y compañía y hauiendo en
te y rinda con yugo y uariada
de y briendo y hauiando en el
Este Lugar de llumera, a donde
con este motivo hauiá transfe
rido su domicilio del referido
de su matrimonio hauión ha
uido y procreado en feto y uiole
optimo y natural al Pedro de Val
teniendo quando y alimentan
do lo como a tal yere a los sus
Padres obedeciendo y respetan
do. Aparentes y hauiendo y hauiendo
Padres, e hijos legitimos y na
turales hauión sido y eran
tenidos y publicos y comunmen
te reputados de quantos los
hauión como a tal y de ellos

hauian tenido noticia. Todo lo que
diciendo otros antiguos segun que
decian refreca ban ellos en sus
tiempos y por todo el de sus
memorias, por que a vltos haui
an oido ver vicio de y para
poderla misma forma y mane
ra que es la pregunta se con
tenia y quedaba declarada por
el testigo en la memoria de
haber sido naturales pobla
dos del dho Lugar de Almonia
y haues oido nombrar a los
mencionados en la pregunta
Por que todo ello hauiado
y era publico manifiesto y no
torio por comun fama publi
ca en el dho Lugar de Almonia
de quantos de ellos hauian le
uido y emian cierta y cierta
de la noticia sin cosa alguna
en contrario. Por el tiempo

mas antiguo que menciona lo 52
pregunta plasmemorias de los
antiguos tiempos hauian por
o no podian alcanzar a conocer
alor en la pregunta nombrados
Tambien sauiam que hauiari
do y era verdad todo lo en la
ma contenida por que tratand
y comunicando en la corte de
los otras muchas personas
mayorancianas y antiguas mu
cho tiempo hauiado exan
entonces si fuesen naturales
puedan o que hauian sido
del mismo Lugar de Almonia
Por lo en las de entera fe
y credito y muy notorio
de lo referido a los quales
diueras veces y en muchas
ocasiones y tiempos y alance
en ya cerca de lo en el articulo
contenidos les hauian oido de
ya afirmar que sauiam hauiado

que era verda. Que sacaron de
el nado que havia sido en el du
gar de Plon y aya sido a las al
reclutadas en donde havia con
trahido el matrimonio con Tri
bel Lumbrine y en la casa e
estas havian sido elados y au
ger y con yager los jura y vién
do y haciendo como tales en
unamisma casa y compañía
y haciendo entre si vida con
y ugo y ella y a ella y vién
do y habitando en el dho lugar
de Muriada don de concho morado
havia don feido su domicilio del
referido su matrimonio havian
hauido y procreado en esto y sus
legitimoy natural a Pedro y a
teniendo cuarenta y dos años
solo como a los y en el dho
sus Padres obediendo a la
y respetando: A portales de
udo y a los Padres, é hijo legi
timo y natural estauian sido

53
y eran tenidos y publica y común
mente reputados de quances de
ellos havian tenido y tenian aya
y verda de la noticia. Todo lo qual
savian dho antiquos segun que
seian y explicavan ellos en sus
tiempos y por los dho ser memo
rias. Lo que es lo havian visto
se suceder y parar y de la mis
ma forma y manera que
en la pregunta y contenida y que
os se declaro por el tenidos con
los motivos de haver sido natu
rales y labradores y segun el
dho Lugar de Muriada y haver
conocido muy bien de vista a los
y comunicacion a todos como
brados en la pregunta, havien
tenidos y reputados, portales y
diciendo, é hijo legítimo y natural
los y havien visto tener y re
putar de quances de ellos ha
vian tenido y tenian aya y
verda de la noticia: sin que

Tamán, ni en tiempo alguno si
quiere entodo el de las dhas sus
memorias lo nominado anti
guo, ni este tiempo en el de la
y suá subcesiva y respectiva
mente hubiesen ni haian visto
sacado o ydo ni entendido cosa
alguna en contrario de todo lo
anterior a dho y con la pregunta con
tenido: si en que años en vien
savian y haian visto y oydo las
nominadas antiguas entodo el
tiempo de las dhas sus memo
rias y en este tiempo en el de la
suya subcesiva y respectiva
mente, que haian sido de a
yer publico manifestado y no
torio y o comun, y fama publi
ca en el dho Lugar de cumencia
de quantos de ellos han tenido
y tienen cuenta y o de adora
noticia sin cosa alguna en
contrario y es donde
esta quinta pregunta de dho.

56
Interrogatorio que por dho dho. 54
oydo se fue hecha a llenos y lo
que ella preguntado, entiendo
de su contenido dho fue por los
motivos y razones que tiene
señaladas y demas que es pre
sente sabe ver Verdades. En con
trato de Val contrafo su
verdadero y legitimo (clatu
monio en dho Lugar de cumencia
con Catharina Vicente y fue
don Claudio y el lugger y legiti
mo conyuger, orbiendo y haui
tando como tales en una misma
cava y compania, y hauiendo
entre vi via conyugal y una
ridable de cuius clatu monio
hubieron y procrearon en
hijo suyo legitimo y natural
a Francisco Antonio de Val,
teniendo, criando y alimentan
dolo, y criando dho sus padres
obedeciendo tratandole y respe
tando y portales clatu monio y

Muger Padres, hijos legitim y
naturales han sido y fusion
tenido y publica y comunmen
te reputado en dho Lugar de
Aluniesa, por las partes de
quanto lo conocieron y de ellos
subieron cierta y verdadera
noticia. Todo lo qual sabe el
testigo en la forma referida,
como en la pregunta se con
tiene por los motivos de ver na
tural y vecino del Lugar de
Aluniesa y ha en conoacio
muy bien de vista, trato y co
municacion al dho de Val Catho
lica Vicente, ya Francisco con
torio de Val nombrados testigos
en la pregunta ha en el testi
do reputado el testigo por tal
los Padres e hijos legitim y
naturales, ha en el mismo te
nido y reputado de quanto
los lo conocieron y de ellos ha
tenido y en en cierta y ver

56
da de veranicia. Por que todo esto⁵⁵
ha sido y es publico manifiesto
notorio y comun y fama publica
en el dho Lugar de Aluniesa, de
quanto de ellos ha enuido y
en en cierta y verdadera noti
cia en conoacio en contra
rio y responde.

6 A la sexta pregunta de dho
Interrogatorio que por dho
senor y don le fue leida al
testigo y sobre ella pregunta
do en el dho de su contenido
dijo que por los mismos moti
vos que tiene referidos y en
que se expresa sabe ser ver
dad. Que Francisco con
torio de Val contra y vivea
dadero y legitimo Matrimo
nio en dho Lugar de Aluniesa
con Dolores Maria y fueron
Marido y mujer y legitimos
conjuges, viviendo y ha
tando como tales mona mis
ma cara y compania, y ha

viendo entrar vida con y uo
x Alaudable: de uis illaturno
nis hubieron y procrearon en hi
so sus legítimos y naturales
dos Jph de Val, teniendo criando
y alimentando como alol y de
allos hos sus Ladres de de uendo
trahando y respetando: Por lo
llamado y luego Ladr en el ho
pedir se han sido y fueron cre
do y publica y comunmente re
putados en dho Lugar de uenue
sa y otras partes de quantos los
conocieron y de ellos han oí
do y tienen uenta y verdadera
noticia Todo lo qual sabe el
ligo en la forma referida y
como en la pregunta y contiene
ne por los motivos de ver na
tural y veano del Lugar de
llumiera y ha uen conuado my
vien de uis a trato y comunica
cion a Francisco Antonio de
Val Colonia Uias y a Pedro
Jph de Val ha uen oído y

reputado portales. La uen chi
so legítimo y natural y ha uen
lo visto tener y reputar de quan
tos los conocieron y de ellos han oí
do y tienen uenta y verdadera
de x noticia: Por que de ello
ha sido y es publico manifestio
y notorio por comun fama pu
blica en el dho Lugar de de ella
uiera de quantos de ellos
han oído y tienen uenta y
verdadera noticia sin oído
opina en contrario y es donde
1. La septima pregunta de dho
Interrogatorio que pado y
nos oído y se fue hecha a los
ligos y sobre ella preguntado
enterado de su contenido bife
que por los motivos que tiene
referidos y remas que se pre
uara sabe ser verdad. Que
el dho Pedro Jph de Val contra
so su verdadero y legítimo

Matrimonio con el laia Petrona
la Guante y han sido y son el lai
de y el lai y con y con el lai
vibiendo y han sido como tal
en un mismo lugar y con y con
y ha sido en su vida con
y con el lai y con el lai
matrimonio hubieron y procrearon
en hijos suos legítimos y natura
les José y Antonio de Vol
y Juan de Vol teniendo cri
ando y alimentando a los como
a tales y con ellos y con su pa
dre obedeciendo y respetando
y por el lai y el lai y el lai
hijos legítimos y naturales ha
sido y son tenidos y públicos y
comunmente reputados de
quantos los han conocido y
conocen y de ellos han tenido
y tienen cierta y verdadera
noticia en el dicho Lugar de el lai
ni en otras partes. Folios
qual sabe el lai y en la fama
referido y como en la pregunta

57
del nominado Interrogatorio que
por el dicho Señor y dole fue leída
al teniente y sobre ella preguntado
de, enterado de su contenido:
Dijo Que todo quanto de parte
de la ba tiene dicho y declarado
en cada una de las preguntas
del Interrogatorio a mande
saberlo por los motivos causas
razones que en cada una se re
fieren, también lo sabe por ha
ber sido y ser público mani
fiesto y notorio por común
fama pública en el dicho Lu
gar de el lai y de quantos
ven y sabe lo han conocido y
de ella han tenido y tienen
cierta y verdadera noticia
sin cosa alguna en con
trario: Y ha tenido y tiene le
ída al teniente en su
declaración en ella se oye

Con los motivos de ser natural
y vecino del Lugar de Muni-
era y conocer muy bien de su tra-
to y comunicación a Pedro Jph
de Val, Maria Petronila quia
te. Joseph Antonio de Val y a
Joaquin de Val nombrados en
la pregunta, tenerlos y reputar
los por tales Padres, e hijos lo
optimos y naturales y haueslo
visto y ver tener y reputar de
quantos los han conocido y co-
nocen y de ellos han tenido y
tienen cierta y verdadera
noticia: Lo que todo ello ha-
ydo y es publico manifiesto
y notorio por comun fama
y publica en dicho Lugar
de Muniere de quante de
ellos han tenido y tienen en
y verdadera noticia sin con-
traria en contrario y responde
a la octava y ultima pregunta



58.
Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS.

mo y ratifico por el estado
de la causa por el Juramento
que tiene el merced. Nota firmo
por que de esso varia la escritura
y en fee de ello barubucorí
cho venos o y don de que es
el escribano de camara de
tífico. Los emendados: Muniere: Sod: abi: do:
ra: a: ex: fue: Cur: to do lo qual: en: n: lo: Muniere:
ar: Mandable: Guaxi: y sobre puesto: de contine valgan

Antonio Laxdoz



Seinte marançois.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Entendiéndose de la obra veinte y dos
dias del mes de Noviembre del año
mil setecientos y sesenta y dos años
de la Posada del Muy Ilustre D. Jph
Moral y conal del conceso de su
illazgo y su oydo en esta villa de
deragon en la sinencia de D. V.
cente Lugando de fe fin cal de la mis
y de el Lox de D. Jph de Val
convocados de mi el infrascripto
de no de camara suplico de lo Val
convocados fin de hacer la prueba
concerniente a la inclusion de mi
Luzanonia de los incodibros que
a bapir e de puerar an de lo señalaba
que en la las patentes de la taimon
y D. Jph

Libro de la Posada de la Misericordia

de un libro folio patente con cubiertas
de pergamino corante de guaderma
de y intitulo en supuncipio que el mi
mera con las patentes de D. Jph de los años.

Luque de Proca, con Liabel dum bieme, he
 de l'artina de dum bieme, et de l'artina
 fueron temidos ello en Geronimo, y
 de l'artina de l'artina en Geronimo, y
 de l'artina de l'artina en Geronimo, y

Nel mismo libro entra la partita del
 Battesimo del ano 1635. sendo per
 quella la morte

B. de 3 Enveinte y dos selmes de venem
de male) de de laño de mil seiscientos tre
val) na y unco. Kheber en do lloren
Juan Lumbiernes Francisco Pedro
de Val, hijo de Lázaro de Val. L. de
Lumbiernes: La Cruz y Pedro de Val
yotra Blanco

Incluido Libro en verso de Carpani
de Matrimonio de laño 1674 Venado
Challa laque de rope

Maturum.
de Pedro de Senebro e de mello
dentes e dentes quatro. No
el licenciado do Francisco obo
Necario perpetuo de p.ore por
palabras e p.mente de la villa
num. p.ala Pedro de Val Manteb



Uchite manganosols.

TA V DOS.
 N.º de Lazaro de Val y de Tabel
 Lumbierne, y a Cathalina Vicen-
 te Boncella y Gabriel Vicente,
 y de Claudia Lorente: y en do-
 tacion en el qual se declara
 el dote de Val

In el mismo Libro de ver el asparto
de Buitimo. El año 1681. señalado
se halla la gente de rispe —————

In die Reizprobe wurde sel-
bste mit Reizmittel oder Reizung

de Bautizo de D.^{no} Louiſo Calbo Me
con Francisco Antonio de Val
hijo de Pedro de Val y Cathali
na Vicente, fue Padrino Gabriel
Vicente

En otro Libro con cubiertas de por
gamino, que tiene portadas. unco
libro de la Zepheria Lazo q^{da}
el Lugar de Alluniésa y es comen

za en el año de 1616: siendo me
tor perpetuo de cha. Zoferia el p.
Joseph Lafos y suelta el ministro
del Santo oficio: dentro las par
tidas de el latín memorias de los años
1700 senolo y se halla la no fe
enveinte y siete de Junio de mil
setecientos: Lo dlose en Antonio
de fionco y fionto basquente hauiendo prece
de los) dadas las tres ilonaciones que estan
de el. anos con alio de bienes; la
primera el día del corpus, la
segunda la dominica supa octa
ba, la tercera la dominica terce
ra por penitentes, al tiempo
que se oia la elisa de ayon
y no hauiendo de reu. biento mñ
que un impedimento les pñmo,
hauiendo vauido en mutuo;
convenimiento: de pñe y perla
clara municipal con la reema
de emonias que elanda la
santo illadre Zoferia, Fran
cisco de Val de lanceo bono
de Pedro de Val y de la calina
Vicente, y a Polonia illas

62
done ella hija de Juan de be can
lla ar. y de na Bleva legitimam.
Caradon y Paroquia nos nueros:
Primiero los confere y como que
examine de la doctrina civilia
no siendo a todo por certiger como
cider Gabriel Vicente Cerrafery
el latín blanco la brador. pñ pñ
Lafos fionto: ill. Antonio fionto
ba fionco fe

En el mismo libro entre las parti
das de Baulimo de la no 1709 ve
nido y halla la siguiente

En la Zoferia Paroquia de nuer
de) la señora de los itnoles solia
cu) gar de manera a veinte dias
del mes de Mayo del año mil e
setecientos, nueve. Baulimo re
gum el ritual Romano. del 1.
Bernardo illatheo del Val fionto
de manera a un niño, y enacio
enore y nueve dias del mes de Ma
yo año mil e setecientos, nueve. Baulimo
Francisco de Val y Polonia illas
legitimam. Caradon Paroquia
nos de este Lugar de ceuniera
que al presente viben en el. de
pusieron por nombres Pedro pñ

en la Doctrina Cristiana: Bartho-
lome Romanos meto

en el mismo libro en la partida
de Bautismo el año 1731 venidos
hasta la vigla

13.º de Añete de febrero del año mil
Tuaquín de setecientos treinta y dos Bautize
de Val. Un niño que nació el día ante en hijo
de los tñs de Val y Juana Guíton
se legitimamente el año **do** de Pau
quiano de esta Iglesia, se le pu-
so por nombre Tuaquín, fueron
sus Padrinos el Mosen Antonio de
Val y Polonia y Juan águines
adbertiel parentesco espiritual
que hanian contraído y la obliga-
cion de enseñar al Bautizado la
doctrina cristiana en defecto
de sus Padres: Bartholome
Romanos meto

En otro libro de la parroquia de la
villa de Xreax en folio patente
con cubiertas de Pergamino que
tiene por título: Quingue Libri
Eclerice Larocholis Ville de

64
Xreax qui invaistum pime die
de envir Januarij año 1729. En el
entre las partidas de B.º de laño
1739: se halla la vigla

3.º de de laño en diez y seis días del mes
de setiembre de mil setecientos
treinta y nueve: Lo el Licenciado
Antonio Valero de Lina Vicario
Bautize un niño, que nació en quin
le días de setiembre en hijo de Pedro
Joseph de Val y Juana Guíton
se legitimamente el año **do** de Pau
quiano de esta Iglesia, se le pu-
so por nombre. Los padrinos
fueron Francisco fue su Padrino
el Mosen Juan Guíton de Lina y
Juana su tñs y la Clara Vale-
ro, águines adbertiel paren-
tesco espiritual que hanian
contraído y la obligación de
enseñar la doctrina cristiana
en defecto de sus Padres: Lic.
Antonio Valero de Lina vica-
rio. La partida cada la comput
a en las partidas de Bautismo



Delote maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En el presente año de mil e
seiscientos e dos años
cho por la parte que las m^{as} con
sultax da el compro de con sus
quales bien y fielmente se han
hecho en la villa de que se
es no de la mara certifico. Los
emendados: hijos: bras: se: a: a: Asemeis
al: de: a: dos: la: o: te: valgan

 Antonio Lardoz